



Radicado: D-2025070001332

Fecha: 28/03/2025

Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. El de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El artículo 2.4.6.1.3.4., del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Mediante correo electrónico del 21 de marzo el rector José Ovidio Narváez, de la Institución Educativa Rural El Tablazo sede Institución Educativa Rural El Tablazo del municipio de Barbosa, comunica a la Secretaria de Educación que debido a las modificaciones del pénsum académico realizado por el consejo académico en noviembre del año 2024, en reunión con todos los docentes donde se asignó 4 horas de intensidad semanal al área de Ciencias Sociales y disminuyendo 1 hora al área de Matemáticas que se tenía 5 horas semanales por grupo, se requiere que una plaza de Matemáticas se le realice la conversión al área de Ciencias Sociales, una vez socializado el tema con la profesional de la subregión del Valle de Aburra, solicita que realice una reunión con los 4 docentes del área de matemáticas, para concertar con ellos si alguno estaba interesado en un traslado para el municipio de Girardota para la Institución Educativa Atanasio Girardot. De acuerdo a esto el docente que expreso su disposición de trasladarse para la Institución Educativa Atanasio Girardot del municipio de Girardota, fue el señor JUAN CARLOS VARGAS PEÑA, con cedula de ciudadanía N° 98.490.390

Por lo anterior, se hace necesario trasladar al señor JUAN CARLOS VARGAS PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.490.390, Ingeniero de Minas y Metalurgia, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Atanasio Girardot sede Colegio Municipal Atanasio Girardot del municipio de Girardota, cargo N° 18870, en reemplazo de la señora Olga Claudia Herrera Zapata, quien renuncio, el docente Juan Carlos Vargas Peña viene laborando como docente de Aula, en el área de Matemáticas en la Institución Educativa Rural El Tablazo sede Institución Educativa Rural El Tablazo del municipio de Barbosa, cargo N° 18018. Por lo tanto, dicho cargo se realizará la conversión al área de ciencias Sociales

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Convertir la plaza Docente Oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
BARBOSA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TABLAZO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TABLAZO	NIVEL DE BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ÁREA DE MATEMÁTICAS CARGO N° 18018

ARTÍCULO 2º: La plaza convertida en el artículo anterior quedará de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
BARBOSA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TABLAZO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TABLAZO	NIVEL DE BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES CARGO N° 18018

ARTÍCULO 3º: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JUAN CARLOS VARGAS PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.490.390**, Ingeniero de Minas y Metalurgia, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2A, como Docente de Aula, en el nivel de básica secundaria y media área de Matemáticas, para la Institución Educativa Atanasio Girardot sede Colegio Municipal Atanasio Girardot del municipio de Girardota, cargo N° 18870, en reemplazo de la señora Olga Claudia Herrera Zapata, quien renunció, el docente Juan Carlos Vargas Peña, viene laborando como docente de Aula, en el área de Matemáticas en la Institución Educativa Rural El Tablazo sede Institución Educativa Rural El Tablazo del municipio de Barbosa, cargo N° 18018.

ARTÍCULO 4º: Notificar el presente acto administrativo al docente Juan Carlos Vargas Peña, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 5º: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 6º: A los docentes y directivos docentes que se Trasladen o sean nombrados en Temporalidad, Vacancia Definitiva o Propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

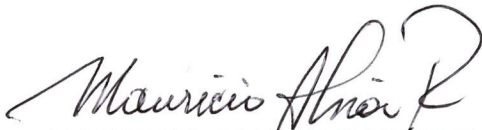
Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

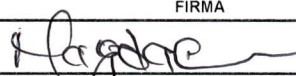
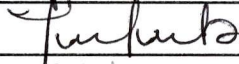
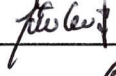


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 7°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Magdalena Cuervo Profesional Universitario		26/03/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez. Abogados Asuntos Legales		26 Marzo 2025
Revisó:	María Lilibana Mendieta. Directora de Asuntos Legales.		26/03/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano.		28-03-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario de Despacho		26-3-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			